



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-070/2020
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000037
MODIFICATIVA DE CONTRATO
PRORROGA CODIGOS:
120505001 Y 120505021**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que me designaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día cuatro de mayo del año dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0660.ABR.**, asentado en el acta número **3899** de fecha **15 DE ABRIL DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó adjudicar **DOS (02)** códigos requeridos mediante la Licitación Pública número **2G20000037**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-070/2020**, por un monto de hasta **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el día **cuatro de junio de dos mil veintiuno**. **II)** Que en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1338.MAY.**, asentado en el acta número **3977** de fecha **31 DE MAYO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de

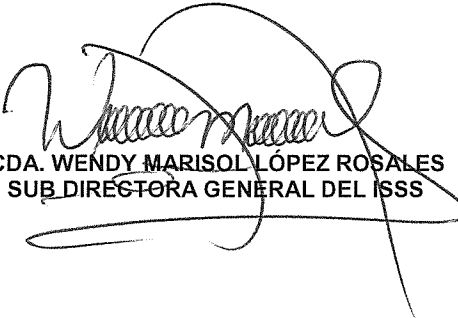
este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para ampliar el plazo de vigencia de este, del cinco de junio de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniéndose invariables el monto contratado, el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2795.DIC.**, asentado en el Acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, en cuanto a los códigos detallados a continuación, por un periodo comprendido del **01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, por un monto de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente: -----

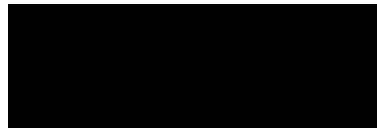
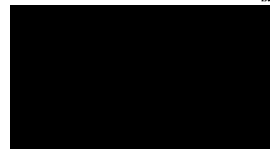
PRÓRROGA 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO US\$	CANTIDAD PRÓRROGADA	MONTO PRÓRROGADO HASTA POR (IVA INCLUIDO) US\$
120505001	SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	\$1.95	71,880	\$140,166.00
120505021	SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES	\$2.20	9,770	\$21,494.00
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios				\$161,660.00

La distribución del servicio por Centro de Atención se encuentra detallada en el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2795.DIC., descrito anteriormente -----










IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente a la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. La citada

ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la prórroga del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2795.DIC.**, asentado en el Acta número **4021** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **VI)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, instrumento de modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
SUB DIRECTORA GENERAL DEL ISSS


DRA. MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
 ■  actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte la señora **MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK**, de  años de edad, 
, de  a quien no conozco pero identifico por medio del Documento

Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su carácter personal, a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.DIC.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL VEINTIUNO**, de fecha **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CERO SETENTA/DOS MIL VEINTE**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO TREINTA Y SIETE** denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**; en cuanto a los códigos detallados en el documento que antecede, por un periodo comprendido del **uno de enero de dos mil veintidós, al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós**, conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Subdirectora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a

cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó **Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

